



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 31 ENE 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Informe Técnico N° 2054-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 18 de agosto de 2014 y el Informe N° 900066-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de diciembre de 2018, en razón de los cuales la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, propuso Declarar Patrimonio cultural de la Nación y fundamentó la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3), ubicado en el Distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "... Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017- MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, por medio del Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Directora de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, mediante Informe Técnico N° 2054-2014-DSFL-DGPA/MC, de fecha 18 de agosto de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble propuso Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3,) ubicado en el Distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima;

Que mediante el Informe de Inspección N° 001-2018-HAH-DSFL-VMPCIC-MC, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal verificó la afectación por agentes antrópicos del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3,), de conformidad con el Artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, mediante Informe Técnico N° 900066-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Arq. Humberto Álvarez Gil Heredia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, sustentó técnicamente la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3,);

Que, mediante Informe N° 900559-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de diciembre de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal elevó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico N° 900066-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, recomendando la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3,);

Que, mediante Proveídos N° 906283-2018/DGPA/VMPCIC/MC y N° 906291-2018/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 26 de diciembre de 2018, se derivó, para consideración y trámite de atención, la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3,), localizado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000004-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 23 de enero de 2019, se recomendó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Proyecto de Resolución Directoral la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3,), localizado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR** la protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3), localizado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, propuesta por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

De acuerdo a los Informes Técnicos N° 2054-2014-DSFL-DGPA/MC y N° 900066-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y al Plano PP-053\_MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84, el Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3) presenta las siguientes coordenadas:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

### CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO PLAYA CHICA SECTOR 1

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	263297.2420	8694398.2110
2	263320.0640	8694382.8560
3	263345.6200	8694401.6760
4	263336.9090	8694431.4940
5	263370.9220	8694449.0220
6	263421.7300	8694449.4030
7	263452.0450	8694479.9360
8	263494.5410	8694506.1140
9	263525.4490	8694521.3760
10	263841.4150	8694686.5930
11	263845.9800	8694679.1000
12	263880.3100	8694597.3890
13	263788.2270	8694539.5770
14	263552.6340	8694267.1630
15	263615.3400	8694184.3890
16	263608.8120	8694150.4950
17	263525.9750	8694181.7920
18	263443.0640	8694221.3410
19	263397.2360	8694235.9040
20	263353.1570	8694247.5200
21	263337.2590	8694274.8720
22	263312.9320	8694284.0300
23	263287.6980	8694283.7750
24	263273.2920	8694311.2300
25	263256.5560	8694327.0580
26	263254.2550	8694330.7740
27	263271.5800	8694352.3660
28	263289.3960	8694381.2450





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL  
SITIO ARQUEOLOGICO PLAYA CHICA SECTOR 2**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	263254.2990	8694392.1530
2	263255.5320	8694392.2750
3	263271.4860	8694383.0470
4	263272.8500	8694380.6860
5	263267.5310	8694372.6720
6	263262.1980	8694364.3580
7	263255.8560	8694355.5900
8	263243.4570	8694340.7610
9	263231.4620	8694328.5700
10	263221.7700	8694319.9000
11	263205.7670	8694307.7650
12	263197.9680	8694302.7450
13	263191.0930	8694308.5310
14	263201.8960	8694321.9070
15	263214.4200	8694337.6200
16	263249.5850	8694384.9920



**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL  
SITIO ARQUEOLOGICO PLAYA CHICA SECTOR 3**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	263175.5800	8694391.2800
2	263196.7110	8694421.6080
3	263198.9100	8694421.6840
4	263250.2730	8694393.9240
5	263250.6760	8694392.6690
6	263242.2850	8694378.9820
7	263229.1950	8694360.9110
8	263206.0780	8694330.8090
9	263188.9760	8694309.8630
10	263187.6440	8694309.7610
11	263169.5400	8694325.0640
12	263179.7650	8694344.7650
13	263200.8640	8694372.5380





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

Las especificaciones técnicas de la presente determinación se encuentran indicadas en los informes técnicos N° 2054-2014-DSFL-DGPA/MC, N° 900066-2018-HAH/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, en el Informe de Inspección N° 001-2018-HAH-DSFL-VMPIC-MC y en el Plano PP-053\_MC\_DGPA/DSFL-2014 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO** .- Disponer, en las poligonales especificadas en el artículo precedente, la aplicación de las medidas provisionales consistentes en la paralización y cese del proceso de construcción del segundo piso del inmueble localizado en las coordenadas 8694505.0 N/263556.00 E, así como en la señalización por medio del anclaje de hitos en los vértices de las propuestas poligonales de los tres sectores, a fin de que los propietarios y vecinos conozcan el ámbito intangible del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3).

**ARTÍCULO TERCERO**.- Encargar a la *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO** .- Encargar a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la *Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura*.

**ARTÍCULO QUINTO**.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO**.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Santa Rosa*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

.....  
Leslie Urteaga Peña  
Directora General (e)

